

¿Cómo me calculo mi pensión?

Luis Acevedo

Estando próxima mi jubilación y la de mi amiga Pilar, Benito, el Director de la Revista T.E., nos ha encargado que aportáramos nuestros cálculos para ver qué pensión vamos a tener a partir del próximo septiembre, fecha tan deseada que hace que contemos los días.

Pilar, profesora de Matemáticas en un Instituto de Madrid, pertenece, evidentemente, al cuerpo de profesores de Secundaria, por tanto, al Grupo A de personas funcionarias, acogidas al sistema de Clases Pasivas del Estado. Su pensión deberá ser calculada dividiendo el *suelo* global anual de jubilación entre el porcentaje que de este sueldo le corresponde por años trabajados. Esta cantidad, dividida por 14 pagas, es la que cobraría mensualmente.

Como Pilar lleva trabajando 39 años y es a los 35 años cuando se completa el 100% del haber regulador (ver tabla 1), la pensión anual bruta para 1997 será de 4.467.889 ptas. Antes de 1990 la cantidad habría sido bastante menor, pues el 100% del haber regulador estaba a los 47 años de servicio; fue como consecuencia de la Huelga General del 14 de Diciembre de 1988, el que se redujera a los actuales 35 años.

Cualquier otra persona que sea personal funcionario de las Administraciones Públicas (para entendernos, que cotice a MUFACE), puede calcularse su propia pensión, deberá ver el nº de años trabajados, incluso los cotizados a la Seguridad Social, pues existe lo que se llama el *cómputo recíproco* y, consultando la tabla 1, obtendrá el porcentaje que deberá aplicar al Haber Regulador (4.467.899 ptas. para el Grupo A y 3.516.350 ptas. para el Grupo B). La cantidad resultante se divide por las 14 pagas para ver la pensión mensual, a esa cantidad se le descontara la retención del IRPF para obtener el dinero *liquido a percibir* que nos ingresarán como pensión todos los meses, además de las dos extras.

Si se tiene sesenta años se puede optar por jubilarse anticipadamente, si se ha cotizado al menos 15 años, y el cálculo es el mismo; si, además, se es profesor de primaria o secundaria, se puede acoger a los regulado en la LOGSE como jubilación anticipada y que, en síntesis, es acceder a un *re*

galo de tantos años *como trabajados* como faltan para llegar a los 65, siempre que se tengan 60 o más. Además el MEC da una *propinilla* de aproximadamente medio millón de pesetas. Este no es el caso de Pilar, sino de un compañero suyo que ha cumplido los 60 años y tiene 32 de servicio, también le queda el 100% de la pensión.

Yo, en cambio, -cotizo a la Seguridad Social -soy laboral de universidad- y los cálculos de mi futura pensión se hacen de otra forma y, por cierto, más complicada. Voy a explicar cómo se realiza el calculo a fecha de hoy, aunque cuando me jubile, en septiembre, seguramente este publicada la nueva ley y habrá que sumar las bases de cotización de los últimos 108 meses y dividir por 126 para obtener la base reguladora.

¿Qué tengo que hacer? Pues hoy, debo sumar las llamadas bases de cotización -vienen en la nómina que nos dan todos los meses- de los últimos 96 meses, tomando los 24 últimos de forma nominal, es decir, lo que aparece en la nomina y el resto (72) se actualizan en función del IPC. Dado que estos cálculos de actualización del IPC son bastante complicados, todos los meses la Seguridad Social publica la cuantía por la que se ha de multiplicar En mi caso, dado que mi sueldo es aproximadamente de 3.000.000 pesetas anuales, puedo decir que la

base de cotización ha sido de 250.000 pesetas mensuales y, también, que ha sido de forma constante, ya que en los últimos 20 años desempeño el mismo puesto de trabajo. Debo ahora multiplicar por 96 y obtendré que en los últimos ocho años he cotizado 24 millones de pesetas; como cuando me jubile me darán también 14 pagas, deberé realizar el prorrateo de las pagas extraordinarias, por ello debo dividir por 112. Haciendo la cuenta obtengo las 214.285 pesetas de mi base reguladora. ¿Es esto lo que voy a cobrar?, pues en mi caso no, ya que he trabajado 33 años, y el 100% se cobra a los 35 (mirar tabla 2), cobraré el 96% de la cantidad, es decir 205.714 ptas./mes, evidentemente le deberemos aplicar el porcentaje de retención del IRPF para saber la cantidad "líquida". Con la nueva ley, los cálculos variarán poco; en mi caso, nada. Pero beneficiará enormemente a mi cuñado que, el pobre, se debe jubilar en 1999 y estuvo 2 años en el paro en estos 8 últimos años, la ampliación de los años para el cálculo hará que no le quede una pensión tan baja como iba a ser antes del pacto de CC.OO. y UGT con el Gobierno.